

CÓDIGO DE ÉTICA

**ASOCIACIÓN HOTELERA Y
TURÍSTICA DE COLOMBIA**



PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO, se expide en cumplimiento de los Estatutos aprobados en Villavicencio, agosto de 2025. Es un marco de conducta obligatorio para afiliados, directivos, colaboradores, capítulos y proveedores, orientado a consolidar una cultura basada en la transparencia, la legalidad, la libre competencia, la sostenibilidad y el respeto mutuo.



CAPÍTULO I. OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1º. Objetivo.

Este Código busca promover la integridad, la responsabilidad y la confianza en todas las actuaciones de COTELCO y de sus afiliados.

Artículo 2º. Alcance.

Su cumplimiento es obligatorio para afiliados, directivos, capítulos, colaboradores y proveedores de la Asociación.

CAPÍTULO II. DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 3º. Naturaleza.

COTELCO es una asociación gremial de carácter nacional, sin ánimo de lucro, regulada por la ley y por sus Estatutos.

Artículo 4º. Dirección Estratégica.

Las actuaciones de COTELCO y sus afiliados deben alinearse con el Plan Estratégico vigente aprobado por la Asamblea General.

CAPÍTULO III. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS

Artículo 5º. Integridad y Transparencia.

Actuar siempre con honestidad, rectitud y verdad. Existe cero tolerancias frente a la corrupción y el soborno.

Artículo 6º. Legalidad.

Cumplir estrictamente con la normatividad colombiana y los Estatutos de COTELCO.

Artículo 7º. Libre y Leal Competencia.

COTELCO reconoce la libre competencia económica como un valor institucional y un principio rector de su actuación gremial. En consecuencia, todos los afiliados,



directivos, colaboradores y demás destinatarios de este Código están llamados a actuar con legalidad, transparencia, integridad y buena fe en todos los espacios de participación de la Asociación, absteniéndose de cualquier conducta que pueda restringir, falsear o eliminar la libre competencia en el mercado.

Este compromiso implica, en particular, las siguientes obligaciones de carácter ético:

1. **Legalidad y respeto por la libre competencia:** Observar en todo momento las normas que protegen la libre competencia económica y los principios contenidos en los instrumentos de cumplimiento que adopte la Asociación. Ningún interés particular podrá justificar una actuación contraria a dichas normas.
2. **Transparencia e integridad:** Actuar de manera honesta y coherente en todos los espacios gremiales, absteniéndose de ocultar, distorsionar o utilizar de manera indebida información que pueda tener incidencia en las condiciones de competencia del sector. La integridad exige, además, el rechazo activo de cualquier conducta que comprometa el entorno competitivo.
3. **Diligencia y responsabilidad:** Obrar con cuidado y profesionalismo, adoptando las medidas razonablemente disponibles para identificar y prevenir situaciones que puedan representar un riesgo para la libre competencia en el marco de las actividades de la Asociación. Los directivos y miembros de órganos de gobierno, en razón de su posición, tienen una responsabilidad especial en la promoción de una cultura de cumplimiento al interior de COTELCO.
4. **Confidencialidad de la información sensible:** Guardar reserva sobre la información comercial y competitivamente sensible a la que se tenga acceso en el ejercicio de funciones gremiales, absteniéndose de divulgarla o utilizarla con fines que puedan distorsionar la libre competencia.

Artículo 8º. Sostenibilidad.

Operar bajo criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Artículo 9º. Respeto y Equidad.



Promover la no discriminación y el respeto por los derechos humanos.

CAPÍTULO IV. USO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y RECURSOS

Artículo 10º. Confidencialidad.

La información de COTELCO es reservada y su uso indebido constituye falta grave.

Artículo 11º. Uso de Recursos.

Los recursos y bienes de la Asociación deben emplearse exclusivamente para fines gremiales.

CAPÍTULO V. SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES

Artículo 12º. Seguridad y Salud.

COTELCO garantiza ambientes seguros de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente.

Artículo 13º. Trato Digno.

Está prohibida toda forma de acoso laboral, discriminación o maltrato.

Artículo 14º. Solución de Conflictos.

Los conflictos internos deberán resolverse privilegiando el diálogo y la mediación.

CAPÍTULO VI. AFILIADOS

Artículo 15º. Derechos.

Los afiliados tienen derecho a participar en actividades, acceder a beneficios gremiales y recibir información transparente.

Artículo 16º. Deberes.

Cumplir con los Estatutos, este Código, los reglamentos, las decisiones de los órganos de gobierno y el pago oportuno de aportes.



Artículo 17º. Pérdida de la calidad de afiliado.

Se producirá por las causales del Artículo 16 de los Estatutos:

- Incumplimiento de obligaciones económicas.
- Violación de este Código.
- Inhabilidades e incompatibilidades previstas en los Estatutos.
- Sanciones administrativas graves.
- Incumplimiento de requisitos legales (ejemplo: Registro Nacional de Turismo vigente).

CAPÍTULO VII. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Artículo 18º. Prácticas Restrictivas.

Queda prohibido cualquier acuerdo entre afiliados que limite la libre competencia. Constituye falta grave.

Artículo 19º. Corrupción y Soborno.

Está prohibida toda práctica de soborno, ofrecimiento o aceptación indebida de beneficios.

Artículo 20º. Uso Indebido de Información.

Se prohíbe utilizar información privilegiada para beneficio personal o de terceros.

CAPÍTULO VIII. COMPROMISO AMBIENTAL

Artículo 21º. Sostenibilidad Ambiental.

COTELCO y sus afiliados promoverán el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de impactos negativos y el cumplimiento de la normatividad ambiental.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO



Artículo 22º. Tipos de Sanciones.

Las sanciones aplicables son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa.
- c) Suspensión de derechos o servicios.
- d) Exclusión o retiro del gremio.

Artículo 23º. Procedimiento.

Toda investigación se adelantará respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

La Junta Directiva Nacional es competente para imponer sanciones, previo concepto del Comité de Ética y Cumplimiento.

Artículo 24º. Alcance.

Este régimen aplica a afiliados, directivos, colaboradores, proveedores y capítulos regionales.

CAPÍTULO X. ANEXOS

Artículo 25º. Declaración de Cumplimiento.

Todo afiliado y directivo debe suscribir anualmente una declaración de cumplimiento del presente Código.

Artículo 26º. Declaración de Conflicto de Interés.

Todos los directivos, colaboradores y afiliados deberán diligenciar la declaración anual de conflictos de interés.



ANEXO 1.

DECLARACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Como soporte de la presentación y socialización del Código de Ética de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia COTELCO, yo _____, declaro conocer y aplicar las políticas aquí descritas, así como seguir los lineamientos para el reporte de cualquier situación que afecte o amenace la conducta ética de los colaboradores, la seguridad en el trabajo, las relaciones interpersonales o la independencia y transparencia de las operaciones.

Declaro conocer y velar por el cumplimiento de las normas de libre y leal competencia y me comprometo a no colaborar, autorizar, promover, impulsar, ejecutar o tolerar cualquier conducta violatoria de las normas que protegen la libre competencia.

El incumplimiento a las directrices establecidas en el Código de Ética será contemplado como una falta grave y conduce a sanciones disciplinarias para el colaborador, que pueden conllevar incluso hasta la terminación del contrato de trabajo, teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo. Además de las sanciones disciplinarias el colaborador puede ser sujeto de investigaciones por violación a las normas penales colombianas.

Para constancia se firma a los __ días del mes de __ de 20__.

FIRMA DEL FUNCIONARIO



RESUMEN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

I. Principios Éticos Generales (Para todos los grupos de interés)

PRINCIPIO 1: Integridad y Transparencia

Actuar con honestidad, verdad y rectitud. Comprometidos con la cero tolerancia al soborno, la corrupción y las prácticas ilegales (Base Legal: Ley 1474 de 2011, Estatutos de COTELCO).

PRINCIPIO 2: Legalidad y Normatividad

Cumplir estrictamente con la legislación colombiana (turística, laboral, ambiental) y los Estatutos de la Asociación, aprobados en Villavicencio en 2025 (Base Estatutaria: Artículo 64, Artículo 5º, Artículo 6º).

PRINCIPIO 3: Sana y Leal Competencia

Garantizar la sana y leal competencia en el sector turístico. Es de estricto cumplimiento abstenerse de realizar prácticas anticompetitivas, tales como la concertación de precios, la repartición de mercados o la restricción de la producción, conforme a la Ley 1340 de 2009 y la vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Este principio es fundamental para evitar las inhabilidades mencionadas en el Artículo 64 de los Estatutos (Base Legal: Ley 1340 de 2009, Base Estatutaria: Artículo 64).

PRINCIPIO 4: Sostenibilidad, Derechos Humanos y No Discriminación

Operar bajo criterios de desarrollo sostenible (NTSH), combatiendo la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) (Ley 1336 de 2009) y promoviendo la equidad y el respeto mutuo (Base Legal: Ley 1336 de 2009, Código Ético Mundial del Turismo).

II. Código de Ética para Afiliados (Establecimientos de Alojamiento u Hospedaje Turístico en todas sus subcategorías)

Los afiliados, como miembros activos del gremio, tienen la obligación de aplicar los siguientes lineamientos:



Área de Conducta	Lineamiento (Ajustado)	Base Estatutaria/Legal y Consecuencias por Incumplimiento
Obligaciones Gremiales	Cumplir con los Estatutos de COTELCO (Versión 2025) , reglamentos internos y el pago oportuno de las obligaciones económicas.	Base Estatutaria: Artículo 6º (Deberes de los Afiliados). Consecuencia: El incumplimiento de deberes económicos o estatutarios da lugar a la suspensión o pérdida de la calidad de afiliado (Artículo 16) y la aplicación de las sanciones disciplinarias.
Integridad y Competencia	Mantener el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente y abstenerse de promover o participar en actividades que constituyan competencia desleal o prácticas restrictivas entre establecimientos de alojamiento u hospedaje Turístico en todas sus subcategorías.	Base Legal: Ley 1340 de 2009, Base Estatutaria: Artículo 64 y Artículo 16 numeral 7 (Pérdida de Calidad por violación del Código de Ética). Consecuencia: Pérdida de la calidad de afiliado (Desafiliación) y las sanciones impuestas por la SIC.
Huéspedes y Consumo	Garantizar la calidad de los servicios de alojamiento u hospedaje Turístico en todas sus subcategorías y	Base Legal: Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), Ley 2068 de 2020. Consecuencia:



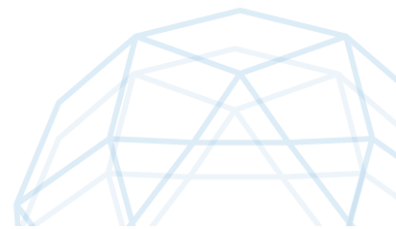
Área de Conducta	Lineamiento (Ajustado)	Base Estatutaria/Legal y Consecuencias por Incumplimiento
	<p>proteger los derechos del consumidor, y contar con las pólizas de seguro de responsabilidad contra daños a huéspedes y terceros (Ley 2068 de 2020).</p>	<p>Sanciones y multas de la Superintendencia de Industria y Comercio.</p>
<p>Compromiso Gremial</p>	<p>Comportarse con espíritu solidario, absteniéndose de actos u omisiones que afecten la estabilidad o el prestigio de COTELCO.</p>	<p>Base Estatutaria: Artículo 6º numerales 3, 5 y 6. Consecuencia: Amonestación, suspensión o pérdida de la calidad de afiliado (Artículo 16 numerales 7 y 8).</p>

III. Código de Ética para Proveedores (Terceros y Contratistas)

Los proveedores y contratistas que se vinculan con COTELCO deben adherirse a los siguientes estándares:



Área de Conducta	Lineamiento (Ajustado)	Base Estatutaria/Legal y Consecuencias por Incumplimiento
<p>Transparencia y Anti-Corrupción</p>	<p>No ofrecer sobornos o dádivas a funcionarios de COTELCO. Declarar bajo la gravedad del juramento que no han sido sancionados por la SIC por prácticas restrictivas de la competencia ni se encuentran inhabilitados por organismos de control.</p>	<p>Base Estatutaria: Artículo 64 (Prohibición de vinculación por sanciones de SIC/Organismos de Control). Consecuencia: Terminación unilateral e inmediata del contrato con COTELCO, sin perjuicio de las acciones legales por falsedad o corrupción.</p>
<p>Debida Diligencia</p>	<p>Someterse al proceso de Debida Diligencia (Due Diligence) para la verificación de antecedentes y riesgos éticos.</p>	<p>Base Legal: Normas de Cumplimiento SAGRILAF y PTEE. Consecuencia: Rechazo de la postulación o no inicio de la relación contractual si se identifican riesgos no mitigables o antecedentes desfavorables.</p>
<p>Sana Competencia</p>	<p>Garantizar que su personal que interactúa con COTELCO o sus Capítulos no tiene inhabilidades por violación a la sana competencia de la SIC.</p>	<p>Base Estatutaria: Artículo 64. Consecuencia: Aplicación de las sanciones civiles y penales a que haya lugar.</p>



IV. Código de Ética para Colaboradores Internos o Externos y Empleados

Área de Conducta	Lineamiento (Ajustado)	Base Estatutaria/Legal y Consecuencias por Incumplimiento
<p>Integridad y Prohibición de Vinculación</p>	<p>Actuar con lealtad y profesionalismo. Es una falta grave la vinculación o continuación de personal que esté reportado, sancionado o inhabilitado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en relación con la Sana y Leal Competencia o prácticas restrictivas, o por otros organismos de control (Procuraduría, Contraloría, etc.) (Esto incluye a quienes puedan tener facultades de representación o apoderamiento, según el Artículo 64 de los Estatutos).</p>	<p>Base Estatutaria: Artículo 64 (Prohibición explícita de vinculación por sanciones). Consecuencia: Terminación del contrato de trabajo con justa causa o del contrato de prestación de servicios, previa observancia del debido proceso y los reglamentos internos de trabajo.</p>
<p>Conflicto de Interés</p>	<p>Prevenir y declarar cualquier posible Conflicto de Interés que pueda influir en las decisiones de la</p>	<p>Base Estatutaria: Artículo 64 (Inhabilidades por soborno, prevaricato, etc., aplicables por organismos de control). Consecuencia: Sanción</p>



Área de Conducta	Lineamiento (Ajustado)	Base Estatutaria/Legal y Consecuencias por Incumplimiento
	Asociación, utilizando los formatos establecidos.	disciplinaria interna que puede llegar a la terminación del contrato y las acciones legales ante la justicia ordinaria.
Uso de Recursos y Confidencialidad	Utilizar los bienes, recursos, información y tiempo de la Asociación exclusivamente para los fines gremiales. Proteger la información confidencial de los afiliados (Habeas Data: Ley 1581 de 2012).	Base Legal: Ley 1581 de 2012. Consecuencia: Sanción disciplinaria y, de ser el caso, multas de la SIC por violación de datos personales.

